



123000

RESOLUCIÓN No. 000351

Por la cual se da adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. SG 0044 CMA 19

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución 000065 del 20 de febrero de 2017, y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000206 del 30 de abril de 2019, la Secretaria General ordenó la apertura del proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. SG 0044 CMA 19, cuyo objeto consiste en "Seleccionar al intermediario o corredor de seguros para asesorar de manera integral a la Agencia de Renovación del Territorio, en el proceso de contratación de las pólizas, la administración y manejo integral del programa general de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART, aquéllos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como en las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros que vinculen a la Entidad."

Que de conformidad con lo establecido en el anexo complementario al pliego de condiciones y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se publicaron: el aviso de convocatoria, los estudios previos, anexos y demás documentos del proceso.

Que el día 09 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso SG 0044 CMA 19, dejando constancia del cierre y de la apertura del sobre administrativo y el sobre técnico de la oferta presentada en el SECOP II, así:

LISTA DE OFERTAS					⊕ Abrir Panel	Opciones ▾
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	Oferta aceptada	9/05/2019 8:54 AM	0 COP		

Que entre el 09 y el 16 de mayo del año en curso, se llevó a cabo la etapa de verificación de requisitos habilitantes de la propuesta presentada, por parte del Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 000186 del 22 de abril de 2019, quienes mediante correo electrónico y memorando No. 20196500019753 del 15 de mayo de 2019 reportaron los informes de verificación y ponderación de la propuesta.

Que el día 17 de mayo de 2019, fue publicado en el SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y ponderación de la propuesta habilitada, dando como resultado:

N	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	RESULTADO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1.	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A NIT: 860024858-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	89	1

Que, durante el término de traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes y ponderación de la propuesta habilitada, no se presentaron observaciones al mismo y atendiendo el cronograma del proceso, el día 24 de mayo de 2019, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a verificar en la plataforma



1 2 3 0 0 0 RESOLUCIÓN No. 0 0 0 3 5 1

**Por la cual se da adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto
No. SG 0044 CMA 19**

transaccional Secop II el contenido de la oferta económica presentada por el proponente PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A, encontrándose en la citada plataforma que el proponente: a) indico un valor de un peso (\$1), y b) que el proponente mediante mensaje enviado manifestó: *"Por medio de la presente, nos permitimos aclarar que la oferta económica presentada en nuestra oferta por un valor de un peso, (\$1) obedece a que en la plataforma del Secop II el diligenciamiento de la oferta económica es obligatorio y no acepta valores en cero pesos. No obstante, lo anterior y de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que emita(n) las pólizas que se contraten durante el plazo de ejecución del contrato suscrito con el corredor de seguros. Por lo expuesto, entendemos y aceptamos que el presente proceso de selección no tiene erogación, por lo tanto, se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna."*

Que la ART realizó consulta a Colombia Compra Eficiente para corroborar la información manifestada por el proponente, la cual fue confirmada mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2019 así: *"En respuesta a su solicitud informamos lo siguiente: Al momento de presentar la oferta, la plataforma no permite presentarla por un valor de cero, los proveedores deben indicar al menos que el valor sea por un peso. (...)."*

Debido a que el presente proceso no tiene valor y no genera erogación económica para la Entidad, no se da aplicación a lo establecido en los numerales 4 y siguientes del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, esto es constancia escrita del acuerdo de la propuesta de consultoría y el precio ofrecido por la misma entre la entidad y el proponente seleccionado.

Que el Comité Evaluador del presente proceso, recomendó mediante informe de fecha 24 de mayo de 2019 a la Ordenadora del Gasto adjudicar el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. SG 0044 CMA 19, a la empresa **PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A**, identificada con NIT No. 860.024.858-6, en razón a que el proponente cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros, obtuvo el mayor puntaje y no genera erogación alguna para la Entidad.

Que la Ordenadora del Gasto acoge la recomendación del Comité Evaluador del proceso y adjudica el mismo a la empresa **PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A**, por cumplir con los criterios jurídicos, financieros y técnicos y haber presentado la oferta más favorable para la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. **SG 0044 CMA 19**, cuyo objeto consiste en "Asesorar de manera integral a la Agencia de Renovación del Territorio, en el proceso de contratación de las pólizas, la administración y manejo integral del programa general de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART, aquéllos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como en las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros que vinculen a la Entidad ", a la empresa **PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A**, identificada con NIT **860.024.858-6**, representada legalmente por **JAIRO ROJAS CHIVATA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.472.373.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Agencia de Renovación del Territorio no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de servicios prestados, en aplicación del artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que emita(n) las pólizas que se contraten durante el plazo de ejecución del contrato suscrito con el corredor de seguros, quien (es) deberán pagar un



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESOLUCIÓN No. **000351**

Por la cual se da adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto
No. SG 0044 CMA 19

porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ellas como resultado del negocio en el cual el intermediario haya participado.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente acto administrativo se notifica de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Que de conformidad con el párrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, a través de la plataforma establecida para tal fin.

Dada en Bogotá D. C., **28 MAYO 2019**

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA CASTRO MACIAS
Secretaria General
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Angelica O/
Revisó: Driana S/